



Intervención de la Delegación española

***Octava Reunión de los Estados Parte en la Convención sobre Municiones en Racimo
Ginebra, 3-5 de Septiembre de 2018***

Ginebra, 4 de septiembre de 2018

Aplicación Nacional de la Convención

Gracias Sr. Presidente,

Quisiera destacar la Ley 27/ 2015 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, que integra de igual manera las obligaciones y compromisos de la Convención de Municiones en Racimo, la Convención sobre Minas Antipersonal y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, extendiendo las prohibiciones de manera innovadora a patentes y tecnología y a otras actividades relacionadas, como la financiación y la publicidad. De este modo, la Ley da el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan sufrimientos inaceptables, promoviendo las sinergias entre las tres convenciones y constituyendo un modelo para la optimización de los esfuerzos de cooperación y universalización.

Sr. Presidente,

Mi delegación quisiera reiterar la importancia no sólo de la interdicción del uso y la producción de municiones en racimo, sino también del refuerzo de esta norma a través de la prohibición de la financiación a productores de municiones en racimo, como recomienda la Acción 7 del Plan de Acción de Dubrovnik. España desea animar a que los estados adopten esfuerzos similares en sus medidas de aplicación nacional, porque, por razones de elemental coherencia, entendemos que la financiación en armas prohibidas debilita el marco legal internacional que establece la propia prohibición básica de su uso y su producción.

Muchas gracias, Sr. Presidente.